

CONTRATO DE CRÉDITO POR CONVENIO ENTRE COORPORACION CREDIPYME SOLUCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA



Conste por el presente documento, el Convenio, que celebran por una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PAMPAS**, con RUC N°20190345344, debidamente representada por su Alcalde **SR. CARLOS COMÚN GAVILÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°20058446, con domicilio legal en Jr. Grau N° 115, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **CORPORACION CREDIPYME SOLUCIÓN** con domicilio legal en Jr. Lima N°145-Plaza Principal, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, debidamente representada por su Gerente General **SR. DARWIN ANDERZON DELGADO LAIME**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°41748486, a quien se denominará **CREDIPYME SOLUCIÓN**.



Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y a **CREDIPYME SOLUCIÓN** en forma conjunta, se entenderá como las partes. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



LA MUNICIPALIDAD, como una forma de apoyo a financiar los requerimientos socio-familiares, educativos y culturales de sus trabajadores activos, contratado, cesantes y jubilados (en adelante "los trabajadores" o "el trabajador"), brindara facilidades a quienes deseen créditos en efectivo con CREDIPYME SOLUCIÓN.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



Es objeto del presente Convenio establecer CREDIPYME SOLUCIÓN a favor de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, quien en su calidad de empleador brindará todas las facilidades para efectos de pago mediante descuento por planilla.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Cautelar que los descuentos sobre el haber mensual, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del préstamo a concederse, no supera el 50% de los ingresos mensuales netos del trabajador, porcentaje máximo a autorizar por concepto de préstamos con Entidades Financieras bajo la modalidad de descuentos por planillas de acuerdo a lo establecido según ley N° 30114 y al decreto supremo N 010-2014-EF (normas reglamentarias para la afectación de la plantilla única de pagos) y cualquier norma que las complementa o modifique regule o afecte por su aplicación, los préstamos y descuento por planilla, así también deberá cautelar y aplicar correctamente los descuentos si es por motivo de reducción- por mandato legal o judicial- en el porcentaje afecto a descuento mensuales los importantes disponibles sean modificados, debiendo aplicar la normativa vigente. Se considerarán como descuentos dentro de esta obligación tanto a los derivados de obligaciones contraídas por el trabajador antes de la publicación del DS 010-2014-EF, como las nuevas cuotas adquiridas posteriores a las publicaciones DS 010-2014-EF.

2. Proporcionar mensualmente a CREDIPYME SOLUCIÓN información pública de su personal en la virtud a lo establecido en la ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efectos de contar con información actualizada respecto de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD.
3. Comunicar oportunamente y por escrito a CREDIPYME SOLUCIÓN los datos de la persona responsable designada para visar las solicitudes de créditos remitidas por CREDIPYME SOLUCIÓN.
4. Corroborar y validar la información consignada en la solicitud de créditos de cada trabajador calificado para el crédito. La cual requiere cuando menos, nombres y apellidos, numero de documento de identidad (DNI de ser nacional) estado civil, numero de dependientes, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración. Esta función será ejercida por las personas que designe LA MUNICIPALIDAD según comunicación escrita. Para el improbable caso que desembolsen créditos con información falsa o adulterada, CREDIPYME SOLUCIÓN estará facultado de obrar de acuerdo a lo previsto por el artículo 179 de la ley 26702, iniciándolas acciones legales correspondientes contra quienes resultaran responsables civil, penal o administrativamente.
5. Indicar la condición de trabajador como activo, cesante, contratado o jubilado, así como precisar que estos no se encuentren comprendidos en un proceso disciplinario no hayan sido sancionados, suspendidos, desvinculados de la institución, renunciado, se encuentran en proceso de traslado a otra dependencia de LA MUNICIPALIDAD o se encuentren inmersos en algún proceso judicial del cual tengan conocimiento.
6. LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar inmediatamente a la suscripción de este contrato ante las entidades que correspondan, la apertura del CASILLERO correspondiente, para efectivizar los descuentos mensuales, por la planilla de pagos, por el monto de las cuotas pactadas.
7. Descontar mensualmente por la planilla el monto de las cuotas de pagos acordados, según reporte que CREDIPYME SOLUCIÓN enviara de manera mensual, respetando el origen cronológico de las obligaciones contraídas por el trabajador ante otros acreedores, autorizando por consiguiente a CREDIPYME SOLUCIÓN debitar en sus cuentas, el importe total de las amortizaciones en la modalidad, forma, frecuencia y plazo pactados, este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente convenio. LA MUNICIPALIDAD brindará prioridad al descuento por planilla para amortizar y/o cancelar los préstamos otorgados por CREDIPYME SOLUCIÓN respecto de otro acreedor.
8. Depositar mensualmente a favor de CREDIPYME SOLUCIÓN los importes y/o cheques que representan los montos de los pagos mensuales de los créditos concedido en el marco del presente convenio. Este pago deberá efectuarse como máximo hasta la fecha de pago acordado en el presente contrato y deberá remitirse conjuntamente con la relación, en medio magnético, de las personas cuyos créditos son amortizados y/o cancelados
9. Comunicar a CREDIPYME SOLUCIÓN tan pronto como LA MUNICIPALIDAD sea notificada, respecto de órdenes de retención sobre ingresos mensual del



trabajador que haya sido emitidas por cualquier autoridad competente en ejercicios de sus funciones.

10. Verificar que las medidas cautelares respeten los límites y condiciones para su procedencia establecidos en la ley. En caso se evidencie el incumplimiento de los límites y condiciones establecidos en la ley LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los escritos y sustentación necesaria a fin de revertir lo indebidamente ordenado.
11. Validar el monto de la cuota y realizar el descuento mensual respectivo hasta la cancelación total del crédito otorgado a cada trabajador. El visto bueno de verificación de LA MUNICIPALIDAD constará en la carta de Autorización para el descuento por planilla.
12. Dar a conocer, difundir la vigencia, contenido y alcances del presente convenio y en el caso que CREDIPYME SOLUCIÓN lo solicite brindar un espacio físico para la difusión del convenio.

DE CREDIPYME SOLUCIÓN

1. Otorgar créditos para otras personas naturales, en la moneda que consta en la solicitud de créditos respectiva a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD que califique y conforme a las condiciones del presente convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, se evaluará de manera especial el caso de los trabajadores que mantengan un crédito vigente con CREDIPYME SOLUCIÓN.
2. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD una relación detallada de los desembolsos efectuados y cronogramas de pagos, a fin de canalizar a través del departamento de recursos humanos o su equivalente el reembolso de las cuotas a favor de CREDIPYME SOLUCIÓN.
3. CREDIPYME SOLUCIÓN podrá ofrecer a los trabajadores además del producto crédito por convenio, otros productos o servicios que tendrá el mismo tratamiento para efecto del descuento por planilla.

CLAUSULA CUARTA: AMORTIZACION DE LOS CREDITOS

A efectos el descuento por planilla LA MUNICIPALIDAD se compromete a obtener de sus trabajadores la autorización irrevocable para que esta realice los descuentos que correspondan, efectuando consecuentemente del crédito obtenido, con cargo a su remuneración mensual hasta la total cancelación.

La autorización de descuento, señalada en el párrafo anterior, es de carácter irrevocable y solo podrá ser dejada sin efecto con consentimiento expreso de CREDIPYME SOLUCIÓN siendo oponible a LA MUNICIPALIDAD y toda aquella entidad que asuma sus competencias, en la eventualidad de una delegación o transferencia de funciones.

CLAUSULA QUINTA: EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, jubilación, o invalidez permanente, LA MUNICIPALIDAD descontará de los beneficios sociales, remuneraciones impagadas, CTS y/o cualquier otro beneficio que tuviera el trabajador, a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con CREDIPYME SOLUCIÓN. LA

MUNICIPALIDAD comunicará dentro de 48 horas de producido el hecho a fin que CREDIPYME SOLUCIÓN realice el cargo correspondiente en la cuenta correspondiente. Sin embargo, de registrarse un saldo de deuda del trabajador. CREDIPYME SOLUCIÓN tomará las medidas que crea necesarias para recuperar lo adeudado directamente del trabajo.

CLAUSULA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

LA MUNICIPALIDAD deberá informar inmediatamente a CREDIPYME SOLUCIÓN sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores que mantengan un crédito, de manera especial cuando no exista goce de haber por periodos superiores a treinta (30) días y sin que este exceda de noventa (90) días, a fin de que el CREDIPYME SOLUCIÓN difiriera el pago de las cuotas hasta por dicho periodo, con los intereses que correspondan. El nuevo importe se informará a LA MUNICIPALIDAD en la oportunidad, siendo responsabilidad del trabajador el pago de las nuevas cuotas, en la modalidad establecida y DE LA MUNICIPALIDAD obtener las firmas correspondientes.

CLAUSULA SEPTIMA: TASAS DE INTERES

CREDIPYME SOLUCIÓN cobrará sobre los montos de los créditos aprobados un interés preferencial, de acuerdo con sus políticas de colocación crediticias, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente

CLAUSULA OCTAVA: DETERMINACION DE LA CUOTA

Queda establecido que la cuota mensual que se genere producto de un otorgamiento de créditos estará compuesta por la parte de capital e interés.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de ellas, mediante un aviso notarial con treinta (30) días de anticipación, manteniéndose vigentes las obligaciones de las partes respecto del convenio únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación

CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE LA COMUNICACION

La duración de las condiciones pactadas en LA SOLICITUD para los créditos para personales naturales será de noventa (90) días, pudiendo ser renovada por CREDIPYME SOLUCIÓN por periodo igual hasta 360 días; las partes acuerdan que las condiciones podrán ser reajustadas según las condiciones del mercado, lo que será debidamente comunicado por CREDIPYME SOLUCIÓN.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONVENIO

La duración del presente convenio es de tres (3) años forzosos para LA MUNICIPALIDAD y de la renovación automática por el mismo periodo, salvo comunicación notarial con 60 días de anticipación al vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FIJACION EN DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de Junín como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido valor, en la ciudad de Pampas a los 02 días del mes de noviembre del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELIGA
J. Carlos Comán Gavilán
J. Carlos Comán Gavilán
ALCALDE

Darwin Delgado Laine
Darwin Delgado Laine
GERENTE GENERAL
redipyme